



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO II N°. 788 DIRECTOR: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO. 08 DIC DEL AÑO 2025

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
RESOLUCIÓN No. 003 DEL AÑO 2025 “POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”	13434
RESOLUCIÓN No. 004 DEL AÑO 2025 “POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”	13437

RESOLUCIÓN No. 003 DEL 2025

“POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE UNA CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de la competencia conferida en el numeral 6 del artículo 22 y el artículo 110 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia prevé que Bogotá se organiza como Distrito Capital y que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 134 de la Constitución Política modificado por el artículo

4 del Acto Legislativo 02 de 2015, señala como faltas absolutas que dan lugar a remplazo, la muerte, la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, la declaración de nulidad de la elección, la renuncia justificada y aceptada, entre otras. En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala como falta absoluta de los Concejales la renuncia aceptada.

Que el ciudadano DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.199.050, perteneciente al partido *Centro Democrático*, fue elegido como Concejal de Bogotá para el periodo constitucional 2024-2027.

Que mediante oficio con número de radicado 2025IE22058 del 01 de diciembre de 2025 y su alcance 2025IE22233 del 02 de diciembre de 2025, el concejal DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES, presentó renuncia como Concejal de Bogotá, a partir del 5 de diciembre de 2025.

Que el Presidente de la Corporación en la sesión del Concejo de Bogotá realizada el 4 de diciembre de 2025, sometió a consideración de la Plenaria la renuncia, la cual fue aceptada con treinta y dos (32) votos positivos.

Que el numeral 6 del artículo 22 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 1014 de 2025, establece como una de las funciones del Presidente del Concejo de Bogotá D.C., decidir mediante resolución motivada las faltas absolutas o temporales de los concejales y llamar a quien tenga derecho a suplirlo y darle posesión, de conformidad con las normas legales vigentes.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la falta absoluta de la curul ocupada por el ciudadano **DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.199.050, del partido *Centro Democrático*, a quien la Plenaria del Concejo de Bogotá en sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, le aceptó la renuncia con efectos a partir del 5 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría General de la Corporación comunicará la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral, y le solicitará que certifique el nombre del ciudadano y el partido político que tiene derecho a ocupar la curul sobre la cual se declara la falta absoluta.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en los Anales del Concejo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 110 del Acuerdo 741 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

Elaboró: Aura María Carrillo Vargas,
Profesional Especializado – Secretaria General
Vo. Bo. Luis Alejandro Herreño Pérez –
Director Técnico Jurídico
Vo. Bo.: Luz Angélica Vizcaíno Solano, Secretaria General Organismo de Control

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 2025

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE UNA
CURUL EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de la competencia conferida en el numeral 6 del artículo 22 y el artículo 110 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia prevé que Bogotá se organiza como Distrito Capital y que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 134 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, señala como faltas absolutas que dan lugar a remplazo, la muerte, la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, la declaración de nulidad de la elección, la renuncia justificada y aceptada, entre otras. En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala como falta absoluta de los Concejales la renuncia aceptada.

Que el ciudadano JUAN JAVIER BAENA MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.893.531, perteneciente al partido *Nuevo Liberalismo*, fue elegido como Concejal de Bogotá para el periodo constitucional 2024-2027.

Que mediante oficio con número de radicado 2025IE22353 del 04 de diciembre de 2025, el concejal JUAN JAVIER BAENA MERLANO, presentó renuncia como Concejal de Bogotá, a partir del 5 de diciembre de 2025.

Que el Presidente de la Corporación en la sesión del Concejo de Bogotá realizada el 4 de diciembre de 2025, sometió a consideración de la Plenaria la renuncia, la cual fue aceptada con treinta y ocho (38) votos positivos.

Que el numeral 6 del artículo 22 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 1014 de 2025, establece como una de las funciones del Presidente del Concejo de Bogotá D.C., decidir mediante resolución motivada las faltas absolutas o temporales de los concejales y llamar a quien tenga derecho a suplirlo y darle posesión, de conformidad con las normas legales vigentes.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la falta absoluta de la curul ocupada por el ciudadano **JUAN JAVIER BAENA MERLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.893.531, del partido *Nuevo Liberalismo*, a quien la Plenaria del Concejo de Bogotá en sesión realizada el 4 de diciembre de 2025, le aceptó la renuncia con efectos a partir del 5 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría General de la Corporación comunicará la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral, y le solicitará que certifique el nombre del ciudadano y el partido político que tiene derecho a ocupar la curul sobre la cual se declara la falta absoluta.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en los Anales del Concejo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 110 del Acuerdo 741 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

Elaboró: Aura María Carrillo Vargas,
Profesional Especializado – Secretaria General
Vo. Bo. Luis Alejandro Herreño Pérez –
Director Técnico Jurídico
Vo. Bo.: Luz Angélica Vizcaíno Solano, Secretaria General Organismo de Control

EXPEDIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025
PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES